

II ENCUENTRO ACADÉMICO IBEROAMERICANO
«Por una Justicia de Género»

Transversalización de la Perspectiva de Género en el Currículo de Estudio

El II Encuentro Académico Iberoamericano “Por una Justicia de Género” se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de Agosto de 2012, en la Universidad Americana de la ciudad de Asunción, Paraguay.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo de:

- **Juan Beranger**, Decano de Estudios de Post Grado de la Universidad Americana.
- **Rodrigo Jiménez**, Codirector del Programa Mujer, Justicia y Género – ILANUD.
- **Alda Facio**, Directora del Programa Mujer, Justicia y Género – ILANUD.

Participaron del encuentro numerosos/as magistrados/as, docentes, miembros de la sociedad civil, estudiantes de Paraguay y de otros países tales como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Guatemala.

El evento tuvo a importantes exponentes nacionales como internacionales:

- **Heber Sandoval**, Director de la Escuela Judicial de Chihuahua.
- **Vladimir Aguilar**, Director de la Escuela Judicial de Guatemala.
- **Enrique Kronawetter**, Director de la Escuela Judicial de Paraguay.
- **Line Bareiro**, Integrante del Comité de Expertas, CEDAW.
- **María Mercedes Buongermini**, Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- **Alicia Castro Rivera**, Centro de Estudios Judiciales de Uruguay.
- **Rocío Chaves**, Docente de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.
- **Joaquín Talavera**, Director de la Escuela Judicial de Nicaragua.
- **Daniela Heim**, Universidad Autónoma de Barcelona, España.
- **Jorge Quinteros Hernández**, Consejo de la Judicatura de El Salvador.
- **Sandra Regina Martini Vial**, Universidad Do Vale Do Río Dos Sinos (UNISINOS) de Porto Alegre, Brasil.

El II Encuentro Académico fue declarado de interés institucional por la Corte Suprema de Justicia, la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, la Secretaría Nacional de Turismo y la Municipalidad de Asunción.

Estos encuentros nacen a inicios de la década de los 90. En los primeros años, se tocaron varias puertas en diferentes estratos de la administración de justicia y en el año 2000 surgió una nueva estrategia que consistió en trabajar directamente con las mujeres que se encuentran en altos cargos, ese mismo año se dio el primer encuentro. Un año después en ciudad de Panamá, se creó un ente propio con su estatuto que es la Secretaría Técnica del Encuentro de Magistradas de Iberoamérica. A través de estos años la participación de mujeres en las estructuras de poder ha ayudado mucho. 16 mujeres han iniciado este proceso y actualmente participan 105 mujeres que están en las estructuras de poder de la administración de justicia.

Se han creado unidades de género a partir de estos encuentros. Se realizan Encuentros de Magistradas Constitucionales, Magistradas Electorales, de Defensas Públicas.

En este II Encuentro se busca promover la transversalización de género en los currículos de estudios para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, ese es el sentido, es una estrategia para lograr la igualdad. Si no funciona esa estrategia hay que cambiarla, la transversalización de género no es una metodología estática, depende de cuáles son las resistencias que surgen, los avances que se tengan, hay que evaluar constantemente si lo que se está haciendo acerca a la igualdad.

En la región de América Latina y el Caribe se ha visto un avance en mujeres en la administración de justicia, en las facultades de derecho, eso es importante pero no suficiente, las mujeres han alcanzado casi el 50% o más incluso de participación. Fue un paso importante, pero la crítica es que el sujeto del derecho es el ser humano varón, esta es la crítica más significativa y es lo que ayuda a ver qué importante es la transversalidad de género, para cambiar de enfoque, que sean hombres y mujeres centrales en las experiencias, hombres y mujeres en la diversidad humana, de distintas razas, etnias, status migratoria, etc. Esa es la maravilla del género que no solo hablan de las mujeres por su condición de género sino en su etnia, cultura, etc.

Se tiene que cambiar tanto, no solo el derecho sino el lenguaje; el lenguaje castellano. El castellano en lo masculino incluye lo femenino pero a veces sí y a veces no, entonces es confuso. El instrumento principal del derecho es el lenguaje y el lenguaje es sexista, de esta manera cómo se van a hacer leyes con perspectiva de género si el lenguaje es sexista. Es importante la concienciación para ver estas críticas, es indispensable para lograr una transversalidad de género como también el conocimiento del patriarcado porque para erradicarlo se requiere conocerlo. Concienciación de algo tan negativo como el patriarcado lleva al compromiso de tratar de superarlo o eliminarlo, lleva a actuar, compromiso cotidiano y no medible. Comprometerse las mujeres con ellas mismas, la concienciación lleva consigo la esperanza, porque es la forma más exacta de encontrar las soluciones de la vida cotidiana, la conciencia de que un mundo mejor es posible, que los seres humanos aprenden de sus errores. Es necesario colocarse los lentes de género, la esperanza de un mundo mejor es ganar contra el patriarcado, reconocer que hay desigualdad entre hombres y mujeres. Las sujetas que se necesitan no se parecen en nada al sujeto del patriarcado, el sujeto individual ve siempre en el otro un enemigo, necesita la destrucción del otro para su satisfacción personal. Se necesitan sujetas conscientes de su mutua independencia. Las mujeres no podrán construir otro mundo posible si no se convierten en sujetas

de unidad, la concienciación permitirá saber que nadie es libre cuando no lo son todos y todas. No basta que sean unas sujetas nuevas si no llevan este mensaje de esperanza a todos y todas. Juntos es mejor el mundo posible. Eso es lo que se hace cuando como profesoras y profesores se enseña la transversalidad de género.

A veces se pierde de vista que el fin último de la transversalidad de género es el logro de la igualdad entre mujeres y hombres de todas las etnias, clases sociales, etc. Para igualar las mujeres a los hombres hay que ver la etnia, la discapacidad, etc. Otro problema que existe con la transversalidad de género es el concepto de igualdad; el mismo no está claro y esto se da por la tendencia generalizada del continente de sustituir el término igualdad por el de equidad. Cuando se están sustituyendo estos conceptos se demuestra que hay poca claridad de lo que significa la igualdad. El Comité CEDAW solicita que no se sustituyan esos términos. El término equidad es sinónimo de justicia. Lo más preocupante es que la gente cree que la igualdad es trato idéntico a todas las personas y nada más lejos que la verdad. El concepto de igualdad nunca ha pedido trato idéntico. Hay una confusión muy grande de creer que la equidad e igualdad son lo mismo, que consisten en ese trato idéntico sin importar sus diferencias. La igualdad requiere de acciones del Estado. El Estado tiene que tomar todas las medidas necesarias para lograr la igualdad entre hombres y mujeres y eliminar la discriminación.

La equidad es dar a cada uno lo que necesita, no exige la eliminación de la discriminación. A la equidad no le importa eliminar la discriminación.

Igualdad y discriminación van de la mano; hay igualdad cuando no hay discriminación.

La CEDAW, es acertada porque es una Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y esto es para lograr la Igualdad.

Panel I: «Ontología y Axiología Jurídica para la Igualdad. Fundamentos de un Programa Curricular de Estudios Jurídicos»

La ONU define la transversalización de género como el proceso de valorar las implicancias que tiene para los hombres y las mujeres cualquier concepto que se planifique. El ECOSOC la define como el proceso de valoración cuyo objetivo final es la igualdad de género. Se entiende que es la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de procesos de la política; es una manera de diseñar políticas públicas que buscan generar cambios en la cultura organizativa. El enfoque transversal, en cambio, implica una visión más amplia que da valores a las diferencias y a las igualdades. Transversalizar no solo tiene que ver con incorporar la perspectiva de género en el currículo de estudios, va más allá de incorporar modelos de valores y crear una sociedad libre de discriminaciones, es una manera más efectiva de lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

Todo el sistema de justicia gravita entorno a la persona humana con derechos humanos fundamentales positivizados, con una igualdad que encuentra relación con la dignidad humana. La igualdad es una de las virtudes con la que debe contar una sociedad democrática.

Mediante la igualdad de género se busca que hombres y mujeres adquieran los mismos derechos y oportunidades, reales y efectivos a fin de lograr una sociedad en la que ambos trabajen solidariamente. Esto se puede lograr a través de la educación. Al efecto, se debe partir de la premisa que la discriminación no es una cuestión natural sino que debe cambiarse con medidas claras y concretas.

En el ámbito educativo, las instituciones deben ser centros donde se transmitan conocimientos o espacios donde se propicien reflexiones, diálogos, iniciativas, el abordaje integral, holístico de un fenómeno tan complejo como lo es la violencia contra la mujer. Estas instituciones educativas deben propiciar los espacios de socialización. Deben ser lugares privilegiados para posibilitar el cambio social por un mundo más incluyente. A pesar de esto, el currículo actual, desde la perspectiva de género, está transmitiendo algunos patrones patriarcales, androcéntricos, que requieren un planteamiento, marco de competencias a alcanzar específicamente en el ámbito del deber ser.

En el campo de la formación judicial, la axiología jurídica, que trata de los valores jurídicos que hacen correcto al derecho, será un modelo para la educación de la perspectiva de género dentro del Sistema de Administración de Justicia. La misma, considera que de todos los valores del derecho el más importante es la justicia y una justicia de género para una sociedad más igualitaria.

El auge de los estudios de género ha puesto sobre la realidad jurídica la necesidad de conocer este reclamo y atenderlo puede mejorar los modelos de justicia. Al efecto es necesario llevar la perspectiva de género¹ a través del currículo, el cual, necesariamente, guarda una relación con un esquema de un derecho constitucional humano, en el que se habla de la dignidad humana, igualdad plasmada en todas las relaciones subjetivas del ser humano, vinculadas a una etnia, lenguajes, etc. Es menester su dinamismo, flexibilidad, y cambio, que requiere de un acompañamiento para ir acorde a las necesidades.

Este enfoque es llevado al seno de la Escuela de Estudio Judiciales, de las universidades, en materia de investigación, de publicación, de análisis de sentencias.

Las Escuelas Judiciales tienen que asumir la obligación y el deber de empezar a hablar de temas de perspectiva de género ya que es fundamental capacitar a los/as operadores/as de la Administración de Justicia. A más de la normativa, las capacitaciones deben versar, en cuanto a contenido, sobre Derechos Humanos y Género, Perspectiva de Género, superación de estereotipos

¹ Con perspectiva de género se hace referencia a condiciones, situaciones, problemas y necesidades de hombres y mujeres en cualquier campo del conocimiento, actividades humanas y en diversos procesos sociales. Partimos de la teoría de género como una construcción teórica que interpreta la realidad que luego va a la perspectiva de género donde se cuestiona la organización.

sobre el rol social de las mujeres. Es decir, el currículo debe brindar, necesariamente, las herramientas para analizar, construir y fortalecer la capacidad de análisis y razonamiento jurídico.

En la actualidad:

- Se han dado muchos avances, se cambió la malla curricular, la malla curricular contempla materias no solo estrictamente jurídicas, por ejemplo está la sociología. Todas las disciplinas deben incluir la cuestión de género.
- El cuerpo docente ya no es solo de magistrados/as lo que da cabida a pensamiento heterogéneo de otros sectores y hace que los temas sean no solo jurídicos propiamente. Todas las disciplinas contemplan el término género.
- Se está en un proceso de consolidación de institucionalidad. El nuevo paradigma está basado en un modelo por competencias. Esfuerzo para poder brindar un mejor servicio a la población.
- Hay un proyecto que es el proceso de acreditación con las reglas de calidad y procesos estandarizados que van a ser calificados por los pares.

Conclusión:

- Hacer una interdisciplina; la cuestión de género no es un tema relacionado única y exclusivamente a los problemas entre los hombres y las mujeres sino que va mucho más que eso.
- La importancia de unir esfuerzos no solamente en las escuelas judiciales o en los poderes judiciales; es un problema educativo en las casas, en las escuelas, en las universidades.
- El eje central de la cuestión de género es el acceso a la justicia. Al seleccionar a los/as futuros/as magistrados/as también se debe hacer teniendo en cuenta la cuestión género.
- El modelo educativo que se construye es un proceso, es un modelo constructivista desde un enfoque por competencias, centrado en el aprendizaje significativo y sus implicaciones en la formación integral, con evaluaciones que no son las tradicionales. Este modelo con la contextualización de género se gravita iniciando con un perfil de egreso (en atención a las necesidades sociales) limitado a las necesidades de demanda del juez o jueza que se quiere. Programa curricular, sustentado en ejes transversales.
- El fortalecimiento de la educación de la perspectiva de género. Mediante la educación se debe velar por los Derechos Humanos, lo cual, ayudará a visibilizar la igualdad en las resoluciones judiciales.

Panel II: «La Epistemología con Perspectiva de Género en la Enseñanza del Derecho»

La teoría de género comenzó mucho más tarde que muchas teorías en el mundo. Esta teoría permite entender las relaciones de poder a partir de la investigación y reiteración de múltiples formas de dominación masculina y subordinación femenina.

El género en sí, es un tema de los más duros en los derechos humanos ya que está en movimiento constante. Las sociedades permanentemente dan mandatos al señalar a sus integrantes pautas de comportamiento, indicándoles como ser hombre y mujer, respectivamente. Estos mandatos varían según las etnias, las culturas.

Es necesario construir un concepto de género que permita dar cuenta del problema en las relaciones sociales entre varones y mujeres.

Primeramente se señala que el género fue definido como una categoría social impuesta a un cuerpo sexual, basada en una necesidad de la organización social patriarcal que supone la apropiación masculina de las mujeres. Es decir, viene a ser una forma primaria de las relaciones de poder.

Este primer concepto de género resulta útil para comprender el origen y significado de las relaciones jurídicas, permea en el derecho, en la educación, en la economía, en la ciudadanía, en fin, en todos los ámbitos sociales.

Por años existieron, y siguen existiendo, modelos socioculturales donde varón y mujer intercambian bajo la idea de complementariedad romántica, hijos, manutención, seguridad, etc. Estos viejos esquemas hacen que se sigan legislando desde esos estereotipos, por lo cual, el primer avance de la Perspectiva de Género en la teoría jurídica sería desarmar esas relaciones jurídicas.

Sería un error desconocer la teoría jurídica. La teoría del derecho es androcéntrica. El proceso educativo viene a consistir en asimilar ese saber androcéntrico que invisibiliza a las mujeres, las deja fuera del discurso. Aun habiendo mujeres académicas destacadas implica que se está construyendo un saber no androcéntrico. Todo esto explicaría el porqué los estudios jurídicos no se plantean problemas de género al interior del derecho y refuerza el punto de vista económico que es típicamente masculino.

Se habla del sistema sexo género, de ideología de género, de tecnología de género, de dispositivo de género, de la performatividad del género. Abordar el problema de género en el derecho lleva a analizar las diversas teorías analíticas.

Un análisis del derecho con perspectiva de género debe hacerse dentro de la teoría del derecho entendido como un metalenguaje, la perspectiva de género es una teoría. El derecho aparece como el discurso del poder de relaciones sociales mediante procedimientos y reglas para resolver los conflictos. Para la concepción del derecho en el ámbito de lo jurídico no puede ajustarse a un conjunto de disposiciones normativas sino que alude más bien a una práctica social compleja, las normas importan. Es como un juego en el que todos ejercen poder, indagar sobre el género como derecho y el derecho en el género.

Desde las llamadas teorías críticas se ha demostrado que el derecho opera como un legitimador de la teoría de género y refuerza la dominación masculina. Sin embargo, algo ha empezado a cambiar.

La toma de conciencia sobre la situación y condición es lo primero a lo que debe apuntar cualquier formación ya que no es un ejercicio teórico sino una praxis que involucra la emoción y sentimientos. En especial el miedo de los propios paradigmas y el que se presenta, lo que provoca una nueva resistencia producto de la creencia y que posiciona a las personas a una revisión de sus entidades subjetivas, de su entorno, de las decisiones que han tomado en sus vidas causando perturbación, miedo.

Se debe trabajar con las especificidades pero teniendo a la universalidad, que no sea un abstracto, mirando a cuantas formas real llega ese derecho. Una cuestión que es fundamental para la ciencia jurídica y para la enseñanza del derecho tiene que ver con visibilidad y la invisibilidad. Que se vea, se muestre, se cuente todo y luego de eso se hacen los cambios.

No se puede transmitir una teoría acrítica en las facultades, se tiene que transmitir una revisión crítica del derecho, de las ciencias jurídicas.

La perspectiva que se debe tener cuando se quiere insertar la perspectiva de género es que el derecho es el arte de la convivencia satisfactoria. La prosecución de la felicidad como bien supremo que se aspira a conseguir, ergo tener o poder disfrutar de la misma calidad de ocio de otros/as. Esta visión requiere de una revalorización de una axiología.

No obstante a esto, se indica que no son las ciencias jurídicas las únicas que han trabajado, es un intercambio entre las diversas ciencias y que los puntos que se deben trabajar son los relativos a todo lo que es la investigación con perspectiva de género.

Panel III: «Metodologías de Enseñanza con Perspectiva de Género»

Para transversalizar el género, se debe contrarrestar los efectos negativos de la cultura patriarcal combatiendo el currículo oculto, la pedagogía invisible. Este refuerza los estereotipos de género, en cambio, la transversalidad de género es tanto una estrategia metodológica como política, implica un posicionamiento ideológico diferente frente al quehacer universitario, pues se requiere estar en atención constante para identificar las diversas y ocultas formas de discriminación por razón de género. Se habla de una educación de creatividad y talento humano, por lo que hay que romper el paradigma del aprendizaje humano, partiendo de que no todos aprenden igual.

La incorporación de la perspectiva de género como eje transversal requiere, antes que nada, del dominio del tema y del apoyo político. Si contamos con estos elementos, debe ser tomado como punto de partida la sensibilización. Asimismo, es necesario tener la astucia de identificar las oportunidades que se abren, la creatividad para formular propuestas específicas para tal fin y la facultad de sistematizar, medir y evaluar los avances respectivos.

No se puede hablar de género sin hablar de la diversidad, no se puede hablar de las brechas de género si no se tienen los datos. Al efecto, se deben desarrollar investigaciones y elaborar estrategias y planes para la eliminación de las desigualdades de género y los sistemas discriminatorios.

A nivel docente y estudiantil, es necesario incentivar la contratación paritaria de docentes y la inserción paritaria de estudiantes hombres y mujeres en disciplinas no tradicionales y en especialidades técnicas diversas y competitivas y, promover un trato justo e igualitario entre mujeres y hombres de la comunidad educativa reconociendo los aportes de las mujeres, sus experiencias pasadas y presentes.

Aspectos a ser considerados:

- 1) Contenidos temáticos: revisar a profundidad si existen postulados androcentristas y estereotipados por género en las diferentes disciplinas académicas con el fin de deconstruirlas.
- 2) Medios didácticos: son los materiales educativos y recursos didácticos de todo tipo, transmiten valores, ideas, estereotipos y modos de vida que influyen de manera decisiva en la comunidad estudiantil.
- 3) Lenguaje: así como existe un lenguaje sexista hay uno no sexista.
- 4) El proceso en sí de aprendizaje: en la interacción educativa, formal y no formal, tanto en la gestión académica y administrativa, la investigación y la acción social, es primordial analizar lo siguiente: si se vigila el uso del lenguaje – tanto verbal como escrito- de manera que el discurso y las preguntas se dirijan a los dos sexos y se utilicen términos inclusivos. Si el tiempo que los/as docentes dedican a atender las consultas de hombres y mujeres es diferente y las causas de ello. Si en las clases presenciales, virtuales o tutorías debe equilibrarse el número de preguntas que se le hacen tanto a hombres como mujeres. Si se les anima a que trabajen juntos en grupos mixtos y de qué manera se promueven los liderazgos de cada grupo. Si se aplican los mismos criterios a la hora de evaluar los exámenes, las tareas y los comentarios. Si se contratan equilibradamente profesores y profesoras, preferiblemente en áreas no tradicionales para hombres o mujeres, con el fin de que sirvan de modelo para el estudiantado. Si en las actividades sociales se repite la división sexual del trabajo tanto de estudiantes como de docentes.
- 5) La política y gestión institucional: la transversalidad de género no implica eliminar “la necesidad de elaborar políticas y programas específicos para las mujeres, así como legislación positiva a su favor; tampoco elimina la necesidad de unidades de género o coordinaciones para la atención de aspectos de género”.
- 6) Promover modalidades de educación acordes con las particularidades de la diversidad de mujeres adultas, adolescentes embarazadas y madres.
- 7) Utilizar criterios de género como parámetro para medir la calidad de la educación.

En el campo del derecho, además de lo precedentemente señalado, es necesario llevar la perspectiva de género a través del currículo a fin de crear un nuevo derecho, con nuevos contenidos. El androcéntrico ya se acabó. Es necesario abordar el tema no solo desde la

perspectiva estrictamente de los jueces, sino también, capacitando y preparando al equipo docente y a todos los operadores/as de justicia utilizando el sistema de capacitación en cascada.

Para poder crear el nuevo derecho, el secreto es el trabajo constante, ya que en la sociedad actual existe mucha resistencia al cambio. Las estrategias dependen del contexto y de las estructuras, de la coyuntura y sobre todo la militancia feminista, que implica compromiso personal, político desde el cual se construyen alianzas, planes de estudio, conocimiento, se realizan prácticas. Esto va de la mano de cambios en las leyes.

- Metodologías de enseñanza con perspectiva de Género:

-Estudio de casos, analizar exhaustivamente un caso o situación.

-Análisis de sentencias: tratar de buscar sentencias muy buenas o muy malas para que la gente pueda ver una buena sentencia que incorpore el enfoque de género e ir incorporando esto en la gente.

-Análisis de normas escritas: para identificar las manifestaciones del sexismo en las normas escritas de leyes o códigos.

-Análisis de películas o documentales: da dinámica y muy buenos resultados, da impacto, crea conciencia sobre la problemática de la violencia de la mujer, comentar en base a preguntas dirigidas por el o la facilitador/a.

-Sobre la técnica de litigación oral, juicio simulado. Analizar un caso práctico haciendo un juicio simulado sobre el mismo asumiendo los diferentes roles de los operadores de justicia.

-Analizar información periodística sobre temas de género en recortes de periódicos, análisis de los contenidos de las convenciones o tratados internacionales, análisis de las canciones.

Panel IV: «Cooperación Intrainstitucional Nacional e Internacional para la Transversalidad de Género»

El derecho es una herramienta de cambio. El cambio es gradual en las distintas dependencias y siempre produce transformaciones. El deber es producir una diferencia en una sociedad indiferente, transgredir e integrar y hacer del derecho un instrumento de transformación. En el camino se encuentran resistencias, ya que el tema en discusión es un tema amenazante para el patriarcado. Las resistencias son normales en las relaciones de poder porque significan eliminar privilegios y a nadie le gusta perderlos, pero estas pérdidas de privilegios son necesarias para llegar a la igualdad.

Para lograr el cambio, las personas involucradas en divulgar las leyes, disposiciones y principios relativos al género deben pasar del discurso y las declaraciones retóricas a la aplicación práctica mediante políticas y programas que impliquen la transversalización de la Teoría de Género en

todos los ámbitos, inclusive en la administración de justicia, a fin de propiciar el fortalecimiento de las instituciones en la divulgación y aplicación de la teoría de género, con miras al avance en la construcción de una sociedad cada día más igualitaria, equitativa, justa y democrática.

Estas personas deben crear políticas, planes y programas institucionales con módulos transversales con perspectiva de género que se puedan aplicar dentro de las Escuelas Judiciales, llegando a la definición de facilitar en el área de Justicia y Género dos módulos con sus respectivas temáticas bajo dos enfoques: sensibilización y luego conocimiento. La capacitación debe ser presencial y no presencial (del aula virtual) a fin de fomentar una mayor producción académica, y, de esta forma profundizar en la temática.

Esto debe ser una línea de acción institucional, por su carácter transversal, en todas las áreas especializadas, pero en dos vías:

- a) fortalecimiento de sensibilidad institucional interna hacia funcionarios y empleados; y,
- b) fortalecimiento de conocimiento de género hacia destinatarios externos.

Por otro lado, con miras al objetivo, se tiene que buscar asistencia financiera para contar con bibliotecas con materiales de género; firmar convenios interuniversitarios e interinstitucionales de cooperación técnica y financiera en temas de género con organismos internacionales y nacionales, tales como Universidades, Agencias de Naciones Unidas, AECID, Ong's, etc.